

Presentación Adicional



Impresión de evento del stje

Fecha de recepción de la DNCP

07-10-2025 10:36:44

Presentado por

Facultad de Ciencias Medicas / Universidad Nacional de Asunción

Tipo

Urgir

Documento

UNA/FCM/DAF/DCP. N° 1741/2025

San Lorenzo, 07 de octubre de 2025.-

Señor

DR. AGUSTÍN MARÍA ENCINA PÉREZ

ABG. ALEXANDER J. ARIAS

Director

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

En atención a la Dirección Jurídica.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en el marco de la **LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 39/2025 “ADQUISICIÓN DE TINTA Y TÓNER PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS Y EL HOSPITAL DE CLÍNICAS AÑO 2025-2026” - ID N° 462.636**, a fin de urgir respetuosamente, que se emita el dictamen conclusivo para posterior Resolución correspondiente al Caso N° 504 - **PROTESTA PROMOVIDA POR LA FIRMA "LG TRADING" DE LOURDES ELIZABETH GMIENEZ BAREIRO Y "DISTRIBUIDORA VICSIL" DE JUAN VICTOR SILVA BOGADO CONTRA LA ADJUDICACIÓN Y DECLARACIÓN DESIERTA DE UN LLAMADO A MENOR CUANTIA NACIONAL PARA LA "ADQUISICIÓN DE TINTA Y TÓNER PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS Y EL HOSPITAL DE CLÍNICAS AÑO 2025-2026", CONVOCADO POR LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS - UNA. ID N° 462.636**, en atención a lo estipulado en el artículo 128, de la Ley N° 7021/2022, que dicta “...Admitida la protesta, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas deberá resolverla en el plazo máximo de 35 (treinta y cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente a la apertura del procedimiento”.

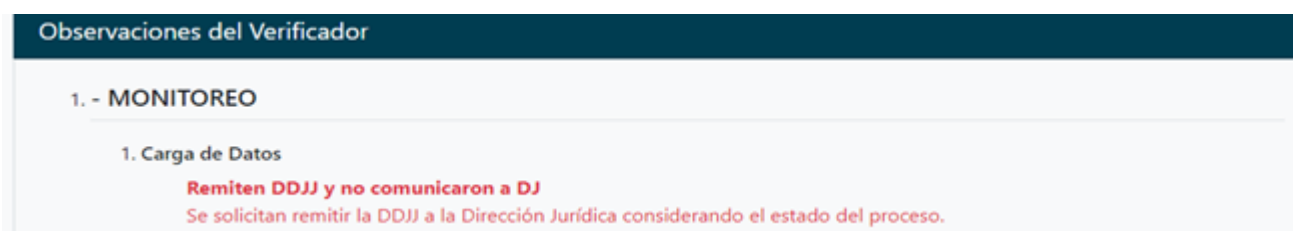
Resulta importante mencionar que, la convocante ha realizado los descargos pertinentes, en cumplimiento a los plazos y haciendo uso de los instrumentos legales establecidos en la norma, con el objetivo de mitigar el impacto del eventual desabastecimiento de los insumos afectados y no afectados por la impugnación.

Primeramente, asumiendo la responsabilidad bajo declaración jurada, solicitando la continuidad del procedimiento de contratación **en forma total**, en atención a que, de no continuar con el procedimiento de contratación pudieran producirse daños o perjuicios irreparables a la institución. Este primer requerimiento, fue considerado denegado, atendiendo que la DNCP no se ha expedido dentro del plazo pertinente sobre el pedido de continuidad del procedimiento presentado.

El rechazo del requerimiento referido en el párrafo que antecede, derivó a que la Institución, a fin de garantizar la continuidad de los ítems **no afectados** por la protesta, y en virtud a las directrices relacionadas a la aplicación del Título III, Capítulo III, Sección IV “Estados de Impugnaciones y bloqueo de códigos de contratación” de la Res. DNCP 234/25, en la cual se ha reglamentado la aplicación del bloqueo y el monitoreo de códigos de contratación (CC) emitidos en el marco de una contratación pública, afectada por un procedimiento de impugnación ante la DNCP, realice los trámites pertinentes a fin de solicitar a la DGAJ la continuidad de los **ítems no afectados al procedimiento jurídico**, remitiendo la Resolución D. N° 1643/2025, la DECLARACIÓN JURADA PARA USO DE CÓDIGO DE CONTRATACIÓN BLOQUEADO” debidamente firmada y completada, conforme a la proforma disponible en el SICP, los formularios correspondientes en atención a las modificaciones parciales de los montos adjudicados y las justificaciones declaradas por las áreas directamente vinculadas al objeto del proceso licitatorio en cuestión, todo esto remitido a través del expediente electrónico sustanciado en el Sistema de Trámite Jurídico Electrónico (STJE).

Al requerimiento descrito precedentemente, tampoco la DGAJ se ha expedido. No esta demás mencionar lo que resuelve la Resolución DNCP N° 2221/2025 en su Art. 4, al ordenar la suspensión de la continuidad del procedimiento de contratación en relación, y **únicamente** a los ítems Nos. 1,2,4,5,6,8,24,27,29,30,31,32,33,34 y 35.

Ante el tiempo transcurrido, y resaltando que la impugnación y suspensión versa sobre ciertos ítems específicos, la Convocante ha procedido a la formalización de contratos excluyendo estos últimos, estos contratos han sido observados y retenidos por el área de verificación de contratos en reiteradas ocasiones de la siguiente manera:



A pesar de haber aclarado, reiteradas veces, que las comunicaciones se han realizado a la DJ, a la fecha 07/10/2025, los contratos formalizados **SIN LOS ITEMS AFECTADOS POR LA IMPUGNACION**, no han sido difundidos bajo la misma observación de retención.

Teniendo en cuenta la reglamentación vigente, el plazo para resolver la protesta se cumplía el día **martes 23/09/2025**, en atención a que la RESOLUCIÓN DNCP N° 2.221/25 con fecha 30/07/2025, notificada a los intervinientes en fecha **01/08/2025**, habiendo transcurrido hasta la fecha **44 días hábiles**, por lo que, el plazo legal establecido se encuentra consumado en su totalidad.

La Institución ha agotado los trámites que la regla permite sin manifestación alguna por parte de la DNCP, esta inactividad administrativa, a estas alturas, genera efectos lesivos a la Institución. Esta dilación no solo compromete gravemente la continuidad del procedimiento, sino que afecta directamente la operatividad de una institución de magnitud nacional como lo es el Hospital de Clínicas, que además

de ser hospital escuela, constituye la principal unidad académica y asistencial de la Facultad de Ciencias Médicas. La falta de provisión de insumos críticos, como tinta y tóner, impacta no solo en las tareas administrativas, sino fundamentalmente en el área asistencial, ya que de estas impresiones dependen informes médicos, estudios diagnósticos y resultados clínicos, cuya entrega oportuna es indispensable para la toma de decisiones médicas.

Asimismo, en el ámbito administrativo la carencia de estos insumos imposibilita la emisión de la generación de pedidos para nuevas adquisiciones, resoluciones de adjudicación, de resoluciones de pago y demás documentos de gestión, lo cual paraliza procesos esenciales para el normal funcionamiento institucional.

Cabe señalar que el volumen de impresiones requerido no puede ser cubierto mediante compras menores ni caja chica, dada la magnitud y complejidad de la institución. La falta de resolución de esta protesta no solo incumple con el marco legal vigente, sino que expone al sistema de salud a una situación límite, con riesgo directo en la atención de cientos de pacientes y la correcta operatividad del área administrativa de la Facultad de Ciencias Médicas y el Hospital de Clínicas.

Por lo expuesto, se solicita amablemente, y en carácter urgente, la emisión del pronunciamiento correspondiente.

Sin otro particular me despido atentamente.

LIC. LIZ RAQUEL DUARTE

Jefa

Dpto. de Contrataciones Públicas

Dirección de Administración y Finanzas